



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
INDOAMÉRICA**

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

**TEMA: CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD COMO MECANISMO DE
DEMOCRACIA DELIBERATIVA: RELACIÓN LEGISLATIVO Y CORTE
CONSTITUCIONAL.**

Trabajo de Integración Curricular previo a la obtención del título de Abogada

Autora:

Carvajal Holguín Nathaly Silvana

Tutor:

Dr. Marcos Ortiz

QUITO – ECUADOR

2025

**AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL AUTOR PARA LA CONSULTA,
REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL, Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL
TRABAJO DE TÍTULACIÓN**

Yo, **Nathaly Silvana Carvajal Holguín** , declaro ser autor del Trabajo de Integración Curricular con el nombre **“CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD COMO MECANISMO DE DEMOCRACIA DELIBERATIVA: RELACIÓN LEGISLATIVO Y CORTE CONSTITUCIONAL”**, como requisito para optar al grado de Abogada y autorizo al Sistema de Bibliotecas de la Universidad Tecnológica Indoamérica, para que con fines netamente académicos divulgue esta obra a través del Repositorio Digital Institucional (RDI-UTI).

Los usuarios del RDI-UTI podrán consultar el contenido de este trabajo en las redes de información del país y del exterior, con las cuales la Universidad tenga convenios. La Universidad Tecnológica Indoamérica no se hace responsable por el plagio o copia del contenido parcial o total de este trabajo.

Del mismo modo, acepto que los Derechos de Autor, Morales y Patrimoniales, sobre esta obra, serán compartidos entre mi persona y la Universidad Tecnológica Indoamérica, y que no tramitaré la publicación de esta obra en ningún otro medio, sin autorización expresa de la misma. En caso de que exista el potencial de generación de beneficios económicos o patentes, producto de este trabajo, acepto que se deberán firmar convenios específicos adicionales, donde se acuerden los términos de adjudicación de dichos beneficios.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Quito, a los 21 días del mes de Marzo de 2025, firmo conforme:

Autor: Nathaly Silvana Carvajal Holguín

Firma:

Número de Cédula: 1005042880

Dirección: Imbabura, Ibarra, El Sagrario, 16 de abril.

Correo Electrónico: caholnath@gmail.com

Teléfono: 09640455870

APROBACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de Tutor del Trabajo de Integración Curricular **CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD COMO MECANISMO DE DEMOCRACIA DELIBERATIVA: RELACIÓN LEGISLATIVO Y CORTE CONSTITUCIONAL. .** Presentado por **CARVAJAL HOLGUIN NATHALY SILVANA** para optar por el Título **ABOGADA.**

CERTIFICO

Que dicho trabajo de Integración Curricular ha sido revisado en todas sus partes y considero que reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte los Lectores que se designe.

Quito, 21 de Marzo del 2025

.....
Dr. Marcos Alexander Ortiz Muñoz

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

Quien suscribe, declaro que los contenidos y los resultados obtenidos en el presente trabajo de integración curricular, como requerimiento previo para la obtención del Título de Abogada son absolutamente originales, auténticos y personales y de exclusiva responsabilidad legal y académica del autor

Quito, 21 de Marzo de 2025.

.....
Carvajal Holguín Nathaly Silvana
1005042880

APROBACIÓN DE LECTORES

El trabajo de Integración Curricular ha sido revisado, aprobado y autorizada su impresión y empastado, sobre el Tema: **CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD COMO MECANISMO DE DEMOCRACIA DELIBERATIVA: RELACIÓN LEGISLATIVO Y CORTE CONSTITUCIONAL.** previo a la obtención del Título de Abogada, reúne los requisitos de fondo y forma para que el estudiante pueda presentarse a la sustentación del trabajo de titulación.

Quito 21 de Marzo del 2025

.....

Dr. Marcelo Galarraga

LECTOR

.....

Dr. Erlin Estrada

LECTOR

DEDICATORIA

Dedico este artículo a mis padres, mi pilar fundamental, quienes con su amor, apoyo incondicional y sacrificio han hecho posible que llegue hasta aquí. Su confianza en mí ha sido mi mayor motivación para seguir adelante.

También me lo dedico a Mi Nathaly Carvajal de hace seis años atrás, que pensaba que estudiar Derecho como segunda carrera era un desafío imposible. Hoy, con esfuerzo y determinación, demuestro que los sueños pueden alcanzarse con perseverancia y fe en uno mismo.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por guiar cada uno de mis pasos y protegerme en este camino. A mis padres, Alfredo Carvajal y Lourdes Holguín, por ser mi mayor fuente de apoyo y aliento, impulsándome siempre a seguir adelante. A mis cuatro hermanos, Linda, Lucero, Christopher y Gabriel, quienes han sido fundamentales en este recorrido, dándome fuerzas cada vez que salía de casa.

A mi mejor amiga, Génesis Pérez, por estar siempre presente con palabras de aliento, a pesar de la distancia, a su familia por sus valiosos consejos, a mis amigos que fueron mis compañeros de aula, quienes, sin esperar nada a cambio, siempre me brindaron su apoyo en los momentos más difíciles de la carrera. Su solidaridad y amistad fueron fundamentales en este camino, especialmente cuando el trayecto se tornaba más duro por ser provinciana, a mis profesores, quienes, con su vocación y compromiso, me enseñaron el verdadero significado de servir a la sociedad.

Gracias a todos por ser parte de este viaje

TABLA DE CONTENIDO

| | |
|--|-----------|
| RESUMEN EJECTIVO | 1 |
| ABSTRACT | 2 |
| INTRODUCCIÓN | 3 |
| DESARROLLO | 4 |
| Control de Constitucionalidad | 4 |
| Evolución. | 5 |
| Principios..... | 6 |
| Modelos..... | 7 |
| Acciones Públicas de Inconstitucionalidad y Participación Ciudadana | 9 |
| El Rol De La Corte Constitucional En Una Democracia Deliberativa | 10 |
| La Función Legislativa En El Marco Del Estado Constitucional De Derechos ... | 11 |
| El Poder Legislativo Como Generador y Receptor De Control Constitucional ... | 12 |
| DISEÑO METODOLÓGICO | 14 |
| Materiales | 14 |
| Métodos..... | 15 |
| RESULTADOS | 16 |
| Presentación de Elementos Fundamentales de las Sentencias | 16 |
| Análisis de las Sentencias 34-19-IN/21 y C-055 de 2022..... | 22 |
| DISCUSIÓN | 24 |
| CONCLUSIONES | 26 |
| RECOMENDACIONES | 28 |
| REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS | 29 |

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLÍTICAS Y ECONÓMICAS

CARRERA DE DERECHO

TEMA: CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD COMO MECANISMO DE DEMOCRACIA DELIBERATIVA: RELACIÓN LEGISLATIVO Y CORTE CONSTITUCIONAL

Autora:

Carvajal Holguín Nathaly Silvana

Tutor:

Dr. Marcos Ortiz

RESUMEN EJECTIVO

Este estudio analiza el control constitucional en la formación de leyes desde la perspectiva de la democracia deliberativa, enfocándose en su rol para garantizar la supremacía de la Constitución y la protección de los derechos fundamentales. Por ello, el objetivo principal es explorar el impacto del control constitucional en el proceso legislativo, destacando la interacción entre los actores jurídicos y políticos; y el debate público. La metodología empleada es cualitativa y descriptiva, basada en la revisión de documentos académicos, sentencias clave como la C-055 de 2022 de Colombia y 34-19-IN/21 de Ecuador, y el análisis comparado de su impacto en la normativa. Los hallazgos revelan que el control constitucional no solo resuelve conflictos jurídicos, sino que actúa como una herramienta política para equilibrar los poderes y proteger los derechos. Asimismo, destaca el rol activo de los jueces en la justicia deliberativa, fomentando el diálogo institucional y promoviendo un Estado Democrático.

Palabras Clave: Control constitucional, democracia deliberativa, derechos fundamentales, sentencias, justicia deliberativa.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLÍTICAS Y ECONÓMICAS
CARRERA DE DERECHO

SUBJECT: CONSTITUTIONALITY CONTROL AS A MECHANISM OF DELIBERATIVE DEMOCRACY: RELATIONSHIP BETWEEN THE LEGISLATIVE AND THE CONSTITUTIONAL COURT

Author:

Carvajal Holguín Nathaly Silvana

Advisor:

Dr. Marcos Ortiz

ABSTRACT

This study analyzes constitutional control in the formation of laws from the perspective of deliberative democracy, focusing on its role in guaranteeing the supremacy of the Constitution and the protection of fundamental rights. The main objective is to explore how constitutional control impacts the legislative process, highlighting the interaction between legal and political actors, public debate and unconstitutionality actions. The methodology employed is qualitative and descriptive, based on the review of academic papers, key rulings such as C-055 of 2022 of Colombia and 34-19-IN/21 of Ecuador, and the comparative analysis of their impact on regulation. The findings reveal that constitutional control not only resolves legal conflicts, but also acts as a political tool to balance powers and protect rights. It also highlights the active role of judges in deliberative justice, fostering institutional dialogue and promoting fairer and more democratic laws.

Keywords: Constitutional control, deliberative democracy, fundamental rights, sentences, deliberative justice.

INTRODUCCIÓN

En el marco del Estado constitucional de derechos, la supremacía de la Constitución y su capacidad para garantizar la justicia y la estabilidad democrática ocupan un lugar preeminente. La consolidación de un orden jurídico que respete los principios fundamentales de la Constitución depende en gran medida de los mecanismos de control constitucional, que aseguran la conformidad de las leyes con los valores democráticos y los derechos fundamentales.

En el contexto país se debe conocer que la democracia enfrentan un gran desafío en el cual los poderes del Estado deben proteger los derechos fundamentales y así contribuir con una comprensión integral del control constitucional para que sirvan como herramientas claves para que se incluya las tensiones entre el poder Constitucional y Legislativo, dificultades para garantizar la independencia judicial y la necesidad de balancear el respeto a la voluntad democrática con la protección de los derechos fundamentales. Al considerar estas dinámicas, este estudio contribuirá a un entendimiento más profundo de cómo las herramientas jurídicas, como las acciones públicas de inconstitucionalidad, y el rol de los jueces en la justicia deliberativa, pueden fortalecer el Estado de derecho y la calidad democrática.

La presente investigación tiene como objetivo principal analizar el alcance del Control de Constitucionalidad en el proceso de formación de ley bajo este enfoque su busca destacar la interacción entre los actos jurídicos y políticos en la cual también se verá reflejada con gran relevancia el debate público para poder legitimar y perfeccionar el marco normativo. También como objetivos específicos se busca identificar la acciones públicas de inconstitucionalidad ,examinar las relaciones entre el Control Constitucional y la Asamblea Nacional en la cual se investiga casos emblemáticos en los cuales el control constitucional ha intervenido en proyectos de Ley y así también describir el rol de los jueces en el ámbito de la justicia deliberativa

El análisis se apoyará en casos emblemáticos, como la Sentencia 34-19-IN/21 de la Corte Constitucional de Ecuador, y la C-055 de 2022, de la Corte Constitucional de Colombia, en la que se abordaron aspectos clave relacionados con los derechos reproductivos

y su interacción con el poder legislativo. Estas revisiones permitirán comprender cómo las acciones públicas de inconstitucionalidad y el control judicial pueden corregir y mejorar el proceso legislativo.

Además, se examinará el rol de los jueces dentro de la justicia deliberativa. Los jueces constitucionales no solo tienen la tarea de garantizar la supremacía constitucional, sino que también actúan como agentes deliberativos, facilitando el debate entre las partes y generando interpretaciones que reflejan los principios democráticos de inclusión y razonabilidad. Este rol es especialmente relevante en un sistema jurídico donde las decisiones judiciales pueden influir directamente en el proceso legislativo, guiando al legislador hacia normas más coherentes con el marco constitucional.

La importancia de este análisis radica en que los sistemas de control constitucional, en particular en democracias jóvenes o en transición, como las de Ecuador y Colombia, enfrentan múltiples desafíos. Estos incluyen tensiones entre el poder judicial y legislativo, dificultades para garantizar la independencia judicial y la necesidad de balancear el respeto a la voluntad democrática con la protección de los derechos fundamentales. Al considerar estas dinámicas, este estudio contribuirá a un entendimiento más profundo de cómo las herramientas jurídicas, como las acciones públicas de inconstitucionalidad, y el rol de los jueces en la justicia deliberativa, pueden fortalecer el Estado de derecho y la calidad democrática.

DESARROLLO

Control De Constitucionalidad

Esta se constituye como uno de los pilares esenciales del Estado constitucional moderno, orientado a garantizar la supremacía de la Constitución como norma fundamental. Este mecanismo jurídico-político asegura que todas las normas, actos y decisiones emanadas de los poderes públicos se ajusten a los principios y disposiciones constitucionales, consolidando así la estabilidad del orden jurídico y la protección de los derechos fundamentales.

En palabras de (Casco et al, 2023); “En el sistema de control de constitucionalidad concentrado ese control es realizado exclusivamente por un órgano creado para ello, existe un Tribunal, una sala o una Sección competente para declarar la inconstitucionalidad de las normas y resoluciones judiciales” (p. 8) Por lo tanto, este mecanismo responde a la necesidad de establecer garantías efectivas contra las posibles desviaciones del poder legislativo o ejecutivo, protegiendo la jerarquía normativa de la Constitución y su carácter vinculante para todos los órganos del Estado. Además, la justicia constitucional dentro de su principio de jerarquía normativa, donde la Constitución ocupa la cúspide y constituye la base de validez de todas las normas inferiores. (Kelsen, 2015) Ahora bien, la función del control de constitucionalidad puede ser ejercida a través de dos modelos principales:

- Control concentrado, característico del sistema europeo, donde un tribunal especializado asume la exclusividad de esta tarea.
- Control difuso, predominante en Estados Unidos, donde todos los jueces tienen la facultad de interpretar y aplicar la Constitución en casos concretos. (Storini & Guerra, 2019).

Evolución

El origen del control de constitucionalidad se remonta a la (Marbury v. Madison, 5 U.S. 137, 1803) que estableció el principio de revisión judicial en Estados Unidos bajo la dirección del juez John Marshall. (p. 180) Este tipo de control es el control difuso de constitucionalidad. Este modelo permite que cualquier juez o tribunal, al resolver un caso concreto, pueda declarar inaplicable una norma por considerarla contraria a la Constitución (Storini & Guerra, 2019). Este control está intrínsecamente ligado al principio de revisión judicial, consolidando la supremacía constitucional al otorgar a los jueces la facultad de actuar como guardianes de la Constitución en los casos sometidos a su jurisdicción. Este precedente sentó las bases para que el Poder Judicial pudiera anular leyes consideradas inconstitucionales, consolidando la supremacía de la Constitución frente al legislador ordinario.

En Europa, la institucionalización de un modelo concentrado tuvo lugar con la (Constitución Austria, 1920), Kelsen que fue un gran contribuyente en su creación, estableció

el Tribunal Constitucional como órgano especializado para la revisión de normas. Este modelo influyó significativamente en la configuración de sistemas similares en Europa y América Latina, donde se buscaba un equilibrio entre los principios democráticos y la garantía de los derechos fundamentales frente a las posibles arbitrariedades del legislador. (Kelsen, 2015, pág. 276). La nulidad y la inconstitucionalidad son conceptos jurídicos relacionados, pero tienen diferencias esenciales. La nulidad se refiere a la invalidez de un acto o norma jurídica desde su origen, considerándose inexistente en el ordenamiento legal. Por otro lado, la inconstitucionalidad implica que una norma o acto, aunque válido en principio, resulta contrario a los principios o disposiciones de la Constitución, por lo que puede ser anulado mediante un procedimiento específico de control constitucional (Storini & Guerra, 2019). Mientras que la nulidad opera de forma general y automática, la inconstitucionalidad requiere una declaración formal por parte del órgano competente, como un tribunal o corte constitucional.

Por otra parte, en nuestro país el control de constitucionalidad adquirió mayor relevancia con la (Constitución de la República del Ecuador, 2008), que fortaleció las competencias de la Corte Constitucional. como garante de los derechos fundamentales y del Estado constitucional de derechos y justicia. Es decir que, este enfoque refleja una evolución hacia un control no solo normativo, sino también deliberativo, en el cual los ciudadanos pueden participar activamente mediante acciones públicas de inconstitucionalidad (Storini & Guerra, 2019).

Principios

- ***Principio De Supremacía Constitucional.*** Establece que la Constitución es la norma suprema y, por tanto, todas las leyes y actos deben ajustarse a ella. Este principio es indispensable para la jerarquización y coherencia del orden jurídico (Kelsen, 2015).
- ***Principio De Legalidad.*** Exige que los actos de los poderes públicos se ajusten no solo a la Constitución, sino también a las leyes secundarias que derivan de ella.
- ***Principio De Juridicidad.*** Enfatiza la necesidad de interpretar y aplicar las normas de manera coherente con los valores y principios constitucionales (Storini & Guerra, 2019).

Modelos

El control de constitucionalidad es el mecanismo mediante el cual se garantiza la supremacía de la Constitución frente a actos normativos y decisiones que puedan contravenirla. Este mecanismo se implementa en los Estados mediante diferentes modelos.

El Modelo Concentrado. Este modelo, instaurado por primera vez en Austria en 1920, permite la unificación de criterios y evita la dispersión de interpretaciones constitucionales por parte de otros tribunales (Kelsen, 2015). En España, este modelo se refleja en el Tribunal Constitucional, que actúa como garante de la supremacía de la Constitución de 1978. A través de mecanismos como el recurso de inconstitucionalidad y el recurso de amparo, este tribunal asegura que las leyes y actos administrativos respeten los derechos fundamentales y principios constitucionales. En Colombia, se implementó mediante la Corte Constitucional, creada en la (Constitución de la República de Colombia, 1991). Esta Corte ha adoptado un rol activo, no solo en la protección de derechos fundamentales mediante acciones de tutela, sino también en la revisión automática de reformas constitucionales, lo que la posiciona como un actor crucial en el sistema político y jurídico del país. En nuestro país, se adoptó con la Constitución de La República del Ecuador de 2008 como se mencionó anteriormente, aquí se fortaleció las competencias de la Corte Constitucional como único órgano para declarar la inconstitucionalidad de leyes y actos normativos.

El Modelo Difuso. Este otorga a todos los jueces del sistema judicial la facultad de inaplicar normas legales que consideren inconstitucionales en casos concretos. Este sistema tiene su origen en Estados Unidos, con la (Sentencia Marbury Versus Madison, 1803), y ha sido adoptado principalmente en sistemas de derecho común. En Chile, este modelo, aunque con ciertas limitaciones, permite a los jueces verificar la constitucionalidad de las leyes en el marco de casos particulares, aunque la decisión no invalida la norma para todos los efectos.

En este contexto, el Tribunal Constitucional chileno también desempeña funciones relevantes, creando un sistema híbrido que combina elementos del control difuso y concentrado. El país ha enfrentado desafíos importantes en la armonización de estos mecanismos, especialmente en contextos de reformas constitucionales.

En Argentina, el control difuso es el principal método de control constitucional, siguiendo el modelo estadounidense. Los jueces ordinarios tienen la facultad de inaplicar leyes en casos concretos si las consideran incompatibles con la Constitución. Sin embargo, la Corte Suprema de Justicia de la Nación actúa como unificador de criterios, estableciendo doctrinas que orientan la jurisprudencia del resto del sistema judicial. Un caso emblemático es (Fayt Carlos Santiago Contra El Estado Nacional De Argentina, 1999), donde se abordaron cuestiones fundamentales sobre la estabilidad de los jueces y la independencia judicial.

El Modelo Mixto. Este modelo combina elementos del control concentrado y difuso, permitiendo que tanto los tribunales ordinarios como un tribunal constitucional especializado ejerzan el control de constitucionalidad. Este modelo busca un equilibrio entre la centralización de decisiones y la flexibilidad del control a nivel descentralizado.

En Venezuela, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia como órgano especializado en materia constitucional. Tiene un modelo que ha enfrentado críticas debido a su uso político en el contexto de las tensiones entre los poderes del Estado y los problemas de independencia judicial. En Ecuador, aunque el modelo predominante es el concentrado, existe una ligera apertura hacia características mixtas en casos como la aplicación de la acción ordinaria de protección, que permite a los jueces de instancias inferiores garantizar derechos fundamentales, aunque siempre bajo la supervisión de la Corte Constitucional.

Por otra parte, los modelos de control de constitucionalidad no solo reflejan decisiones técnicas o jurídicas, sino que están profundamente influenciados por los contextos políticos de cada país. En Ecuador, la adopción de un modelo concentrado responde al objetivo de fortalecer la estabilidad jurídica en un Estado joven en su configuración constitucional. La Corte Constitucional se ha convertido en un árbitro clave en la resolución de conflictos de poderes y en la defensa de derechos frente a leyes cuestionables. En Colombia, el modelo concentrado ha permitido a la Corte Constitucional desarrollar una jurisprudencia progresista en derechos humanos y consolidar su papel como contrapeso en un sistema político históricamente inestable.

Por su parte, Argentina ha mantenido el control difuso como una herramienta de descentralización del poder judicial, reflejando su tradición de autonomía judicial en el ámbito regional. En Chile, la coexistencia de modelos refleja un esfuerzo por adaptar el

control constitucional a los cambios sociales y políticos, mientras que, en Venezuela, las tensiones entre el gobierno y la oposición han comprometido la independencia del modelo mixto, afectando su eficacia.

Acciones Públicas De Inconstitucionalidad Y Participación Ciudadana

La acción pública de inconstitucionalidad es un instrumento jurídico clave en los Estados constitucionales modernos, ya que permite a los ciudadanos cuestionar la constitucionalidad de las normas legales o actos administrativos que vulneren la supremacía constitucional. Este mecanismo, concebido dentro de un enfoque democrático, promueve la participación de la ciudadanía en la protección del orden constitucional, consolidando un sistema deliberativo y pluralista en el ámbito jurídico.

La Acción de inconstitucionalidad se deriva del control de constitucionalidad, el cual, como señala (Kelsen, 2015), en su teoría de la justicia constitucional, es un reflejo del principio de supremacía constitucional y de la necesidad de garantizar el respeto a los derechos fundamentales por parte de todos los poderes públicos. Esta herramienta se caracteriza por su amplia legitimación activa, lo que significa que cualquier persona, independientemente de su afectación directa por la norma impugnada, puede promover este tipo de acciones, ejerciendo un rol de defensor de la Constitución frente a posibles abusos legislativos o administrativos (Roa, 2019).

En los sistemas democráticos, la acción pública de inconstitucionalidad no solo cumple una función correctiva, sino también deliberativa. A través de este mecanismo, los ciudadanos pueden participar en el debate constitucional, promoviendo una reflexión colectiva sobre el impacto de las leyes en los derechos fundamentales y el orden democrático. La Corte Constitucional, como órgano encargado de resolver estas acciones, se convierte en un espacio de argumentación donde se analizan las implicaciones de las normas desde múltiples perspectivas, incluyendo las aportadas por la sociedad civil.

Este carácter deliberativo se refleja en las intervenciones ciudadanas durante los procesos judiciales, donde se presentan argumentos técnicos, sociales y éticos para sustentar la inconstitucionalidad de una norma. En Ecuador, por ejemplo, la Constitución de 2008 fortaleció este aspecto al promover la participación de los ciudadanos en la acción pública de

inconstitucionalidad, haciendo de este mecanismo una herramienta accesible y transparente. (Storini & Guerra, 2019).

En Ecuador, un caso emblemático de acción pública fue el relacionado con la (Ley Orgánica de Comunicación, 2013), donde varios sectores de la sociedad civil presentaron acciones de inconstitucionalidad contra disposiciones que consideraban restrictivas para la libertad de expresión. La Corte Constitucional, tras un análisis deliberativo, emitió una sentencia que ajustó algunos artículos de la ley, equilibrando la protección de derechos individuales y los principios democráticos. En Colombia, las acciones públicas de inconstitucionalidad han permitido a la ciudadanía incidir directamente en el contenido de las leyes.

El Rol De La Corte Constitucional En Una Democracia Deliberativa

La Corte Constitucional desempeña un papel crucial en las democracias contemporáneas al actuar como un ente deliberativo y un contrapeso frente al poder legislativo y otros órganos del Estado. Su función no se limita a garantizar la supremacía constitucional, sino que también incluye la promoción de una democracia deliberativa, donde las decisiones políticas y jurídicas sean sometidas a un análisis profundo y argumentado que considere los principios constitucionales y los derechos fundamentales.

En este sentido, su rol deliberativo radica en fomentar un diálogo entre los diferentes actores sociales, políticos y jurídicos, permitiendo que los principios democráticos sean el eje de las decisiones judiciales. Según (Storini & Guerra, 2019), este carácter deliberativo se ve fortalecido cuando la Corte considera argumentos presentados por la sociedad civil, instituciones públicas y académicas, enriqueciendo el debate constitucional. En Ecuador, la (Constitución de La República del Ecuador, 2008), le otorga a la Corte Constitucional amplias competencias para revisar de oficio, o mediante acciones públicas de inconstitucionalidad, normas que puedan vulnerar derechos fundamentales. Este modelo, inspirado en sistemas concentrados como el de Colombia, ha permitido a la Corte intervenir en momentos clave para proteger la estabilidad democrática y los derechos ciudadanos.

El control que ejerce la Corte Constitucional sobre las leyes y actos legislativos es fundamental en una democracia deliberativa. Este contrapeso no implica una subordinación

del poder legislativo al judicial, sino una relación dinámica en la que se asegura que las decisiones legislativas sean compatibles con el marco constitucional. En este contexto, las sentencias de la Corte no solo invalidan normas inconstitucionales, sino que también orientan al legislador sobre los principios y valores que deben regir el proceso legislativo.

En Ecuador, una sentencia clave fue la 34-19-IN/21 que declaró inconstitucionales varios artículos del Código Orgánico Integral Penal relacionados con la criminalización del aborto en casos de violación. La Corte, al analizar el caso desde una perspectiva de derechos fundamentales y con base en argumentos presentados por organizaciones de derechos humanos, estableció lineamientos para que el legislador reformara la norma respetando los principios de igualdad y dignidad humana.

En Colombia, la Corte Constitucional también ha emitido decisiones trascendentales que han influido directamente en el proceso legislativo. Un ejemplo es la sentencia que ordenó la revisión de la «Ley de Tierras y Desarrollo Rural, la denominada» (Ley 1776, 2016), estableciendo que debía incluir una consulta previa con las comunidades indígenas y afrodescendientes afectadas por su implementación. Esta decisión reforzó el principio de participación ciudadana y garantizó el respeto por los derechos colectivos.

Las sentencias de la Corte Constitucional no solo corrigen actos normativos contrarios a la Constitución, sino que también generan un impacto preventivo en el proceso legislativo. Al establecer precedentes y lineamientos, la Corte guía al legislador en la elaboración de leyes más acordes con los valores constitucionales. En este sentido, la interacción entre ambos poderes fortalece la democracia deliberativa, asegurando que el proceso normativo sea inclusivo, reflexivo y respetuoso de los derechos fundamentales.

La Función Legislativa En El Marco Del Estado Constitucional De Derechos

En un Estado Constitucional de derechos, la función legislativa es esencial para garantizar la creación de un orden normativo que respete los principios fundamentales establecidos en la Constitución. La Asamblea Nacional, como órgano legislativo, desempeña un papel central en este proceso, al ser la encargada de aprobar leyes que regulen la vida social, económica y política del país. Su actuación debe ajustarse al principio de supremacía

constitucional, garantizando que todas las normas promulgadas estén en armonía con los valores y derechos consagrados en la Constitución.

El Principio De Supremacía Constitucional establece que la Constitución es la norma fundamental y suprema del ordenamiento jurídico, y todas las leyes y actos normativos deben respetar su contenido. En este sentido, la Asamblea Nacional debe actuar como un legislador positivo, promoviendo normas que materialicen los derechos fundamentales y los principios democráticos. Según (Storini & Guerra, 2019), este marco garantiza que las leyes no solo respondan a objetivos de política pública, sino que también protejan la dignidad humana y fomenten la justicia social.

En la (Constitución de la República del Ecuador, 2008), refuerza el carácter vinculante de la supremacía constitucional, al exigir que el proceso legislativo se alinee con los valores de un Estado de derechos y justicia. Esto implica que la Asamblea Nacional debe considerar, durante la elaboración de las leyes, los principios de igualdad, no discriminación, participación y progresividad de los derechos fundamentales.

La relación entre el proceso legislativo y los derechos fundamentales está directamente relacionada con la garantía y respeto de los derechos fundamentales. Las leyes no solo deben ser técnicas y funcionales, sino que también deben reflejar los principios establecidos en la Constitución. Esto requiere que la Asamblea Nacional incorpore mecanismos de consulta y deliberación que permitan a los grupos sociales participar en el debate legislativo, especialmente cuando las normas afectan derechos colectivos, como los de las comunidades indígenas o afrodescendientes.

El Poder Legislativo Como Generador Y Receptor De Control Constitucional

La Asamblea Nacional siendo el ente de la función legislativa, cumple una doble función en el marco del control constitucional:

1. Generador de normas compatibles con el orden constitucional.
2. Receptor del control judicial de esas normas.

Esta interacción refleja la dinámica entre los poderes públicos en un Estado constitucional, donde el respeto a la supremacía constitucional y la garantía de los derechos fundamentales.

La Asamblea Nacional como legislador positivo, tiene la responsabilidad de crear normas que reflejen y desarrollen los principios establecidos en la Constitución. Esto implica que el legislador debe actuar con especial cuidado en la elaboración de leyes que afecten derechos fundamentales, asegurándose de que estas sean coherentes con los valores de igualdad, dignidad humana y justicia social. (Storini & Guerra, 2019) destacan que, la calidad legislativa es crucial para evitar conflictos normativos y garantizar la estabilidad del orden jurídico. En Ecuador, este rol se evidencia en leyes como el Código Orgánico Integral Penal (COIP), cuyo diseño buscó alinear el marco penal con los derechos y garantías consagrados en su Constitución. Sin embargo, el proceso legislativo no está exento de controversias, ya que las interpretaciones del alcance de los derechos pueden variar entre los actores políticos y sociales.

La Asamblea Nacional también es receptora del control constitucional, lo que implica que sus actos pueden ser revisados por la Corte Constitucional cuando se cuestiona su conformidad con la Constitución. Este control no debe percibirse como una limitación al poder legislativo, sino como un mecanismo de equilibrio que asegura que el ejercicio de la función legislativa se mantenga dentro del marco constitucional. En este sentido, el principio pro legislatore establece que, al interpretar normas legales, se debe preferir una interpretación que las mantenga vigentes y en concordancia con la Constitución, siempre que sea posible.

Este principio busca respetar la voluntad del legislador, partiendo de la presunción de constitucionalidad de las leyes, y evitando su invalidación a menos que exista una contradicción evidente con el texto constitucional. Así como establece (Storini & Guerra, 2019), el control constitucional no anula la función legislativa, sino que la refuerza al garantizar su conformidad con los valores y principios superiores del ordenamiento jurídico.

Un ejemplo en Ecuador es la revisión de artículos del COIP relacionados con derechos reproductivos. En este caso, la Corte Constitucional declaró inconstitucionales disposiciones que penalizaban el aborto en casos de violación, estableciendo lineamientos para que el legislador ajustara la norma a los estándares constitucionales. Este tipo de

interacción subraya el papel correctivo del control judicial y la necesidad de un diálogo constructivo entre poderes. (Roa, 2019)

La interacción entre el control judicial y la función legislativa se fortalece en la democracia deliberativa, al permitir que las decisiones normativas sean revisadas y mejoradas en función de los principios constitucionales. Cuando una norma es declarada inconstitucional, la Asamblea Nacional tiene el deber de corregirla y promover una legislación más sólida y respetuosa de los derechos fundamentales. Este proceso es dinámico y, en ocasiones, tenso, ya que refleja las tensiones inherentes entre el poder político y el jurídico. Sin embargo, también representa una oportunidad para construir un sistema jurídico más inclusivo y democrático.

Esta interacción no está exenta de tensiones en las cuales las decisiones del sistema judicial pueden tomar como una forma de impertinencia en la esfera legislativa de lo cual puede generar conflictos entre ambas partes, se debe tomar en cuenta que en nuestro sistema este tipo de imprevistos se los debe de evitar para que no exista debilitamiento de las instituciones

DISEÑO METODOLÓGICO

Materiales

La metodología utilizada en esta investigación es importante para potencializar la información de la cual se realizó una comparación entre varias revisiones bibliográficas en la cual se llevó a cabo un análisis documentos académicos artículos científicos doctrina y documento normativos y jurisprudenciales en los cuales abordan el control constitucional de normas relacionadas con los derechos reproductivos, ofreciendo un marco para entender su interacción con el poder legislativo.

Se analizó en profundidad la Sentencia 34-19-IN/21, 2021, de la Corte Constitucional de Ecuador y su impacto en el desarrollo normativo y en la protección de derechos fundamentales, Asimismo la sentencia de la Corte Constitucional de Colombia denominada C-055 de 2022. En estas sentencias, la Corte revisa la constitucionalidad de normas relacionadas con los derechos reproductivos, ofreciendo un marco para entender su

interacción con el poder legislativo, los cuales se determinaron su impacto constitucional y las controversias jurídicas asociadas a su implementación, especialmente en relación con la protección de derechos colectivos y la consulta previa. También se analizó la evolución histórica y la aplicación práctica en América Latina, particularmente en Ecuador y Colombia.

Se realizó una revisión de textos académicos, artículos científicos y doctrina especializada que abordan el control de constitucionalidad, su evolución histórica y su aplicación práctica en América Latina, particularmente en Ecuador y Colombia. Entre los autores de referencia se encuentran Hans Kelsen, Claudia Storini, y Marcelo Guerra, cuyas obras proporcionan un marco teórico sólido para el análisis.

Métodos

Esta investigación tiene enfoque metodológico cualitativo y descriptivo, de tal manera que se busca elementos de análisis normativo y comparado. Esto permite explorar no solo las disposiciones jurídicas y su interpretación, sino también sus efectos prácticos en los sistemas legales y en las dinámicas democráticas de los países analizados.

Fases de investigación.

- Fase I: Revisión Bibliográfica. Se realizará una revisión sistemática de la literatura existente para identificar los fundamentos teóricos del control de constitucionalidad y su implementación en América Latina. Esta etapa permitirá:
 - ~ Contextualizar la evolución histórica del control constitucional, desde el modelo concentrado de Kelsen hasta su adaptación en los sistemas mixtos de países como Colombia y Ecuador.
 - ~ Identificar principios clave, como la supremacía constitucional, la separación de poderes y la protección de los derechos fundamentales.
- Fase II: Análisis de Sentencias. Esta etapa se centrará en el estudio de las sentencias 34-19-IN/21 y C-055 de 2022 aplicando una técnica de análisis jurídico que permita descomponer sus elementos fundamentales: hechos,

fundamentos jurídicos, argumentos de las partes y fallo. El análisis de las sentencias incluirá la comparación de sus fundamentos jurídicos, destacando similitudes y diferencias en el manejo del control constitucional.

La búsqueda bibliográfica se llevará a cabo en bases de datos académicas como Scopus, JSTOR y Dialnet, utilizando palabras clave como control de constitucionalidad, justicia constitucional y acción pública de inconstitucionalidad.

RESULTADOS

Presentación De Elementos Fundamentales De Las Sentencias 34-19-IN/21 Y C-055 De 2022

Tabla 1. *Hechos*

| Elemento | Sentencia C-055 de 2022 (Colombia) | Sentencia 34-19- IN/21(Ecuador) |
|-----------------|---|---|
| Hechos | La Corte revisa el artículo 122 del Código Penal, que penaliza el aborto con consentimiento, evaluando su compatibilidad con los derechos fundamentales de las mujeres, las niñas y personas gestantes. | La Corte da a conocer que los artículos 149 y 150 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) es inconstitucional lo cual se argumenta que la penalización en caso de violación vulnera los derechos fundamentales los mujeres niñas y adolescentes gestantes . |

Nota. Autoría propia.

En ambas sentencias, los hechos giran en torno al acceso al aborto, pero difieren en su naturaleza. Mientras que en Colombia se revisa directamente la constitucionalidad de una norma penal, en Ecuador se supervisa el cumplimiento de una sentencia previa, evidenciando un enfoque procesal más indirecto en este último caso.

Tabla 2. Fundamentos Jurídicos

| Elemento | Sentencia C-055 de 2022 (Colombia) | Sentencia 34-19-IN/21 (Ecuador) |
|-----------------------|--|--|
| Fundamentos Jurídicos | Basados en los artículos 11, 13, 16, 18, 19, 42 y 49 de la Constitución, además de tratados internacionales (DUDH, CADH, Convención de Belem do Pará), la Corte establece que la penalización categórica del aborto contraviene derechos como la salud, igualdad y libertad de conciencia. | Se fundamenta en los artículos 436 y 162-165 de la Constitución y la LOGJCC, estableciendo que el legislador debe garantizar estándares mínimos para proteger los derechos de niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violación. |

Nota. Autoría propia.

Ambas sentencias comparten la utilización de tratados internacionales y principios constitucionales para sustentar sus decisiones, pero divergen en su énfasis. En Colombia, el análisis jurídico incluye obligaciones positivas y negativas del Estado, mientras que en Ecuador se limita al marco procesal del cumplimiento legislativo, evidenciando un alcance más limitado del análisis sustantivo en el segundo caso.

En relación al bloque de constitucionalidad, Colombia tiene un alcance amplio, ya que integra no solo la Constitución, sino también los tratados internacionales de derechos humanos y ciertos principios fundamentales como parámetros para el control de constitucionalidad. En contraste, en Ecuador, aunque el bloque de constitucionalidad también existe, su aplicación práctica suele restringirse al marco normativo constitucional, lo que limita el desarrollo de un análisis más profundo basado en las obligaciones derivadas de los instrumentos internacionales.

Tabla 3. Argumentos de las Partes

| Elemento | Sentencia C-055 de 2022 (Colombia) | Sentencia 34-19- IN/21(Ecuador) |
|--------------------------|---|--|
| Argumentos de las Partes | Los demandantes alegan que el artículo 122 perpetúa barreras para el acceso al aborto seguro, afectando derechos fundamentales. Los intervinientes presentan posiciones divididas: algunos defienden la norma penal; otros, su eliminación. | Las accionantes sostienen que el veto presidencial incumple estándares fijados por la sentencia 34-19-IN/21, al introducir restricciones que limitan el acceso efectivo al aborto en casos de violación. |

Nota. Autoría propia.

Ambas sentencias muestran que los demandantes destacan barreras para el acceso al aborto, pero el contexto del debate difiere. En Colombia, se discuten múltiples perspectivas sobre la norma penal, reflejando un debate más amplio sobre derechos reproductivos. En Ecuador, el argumento se centra exclusivamente en las restricciones introducidas por el veto presidencial y su relación con estándares previos, restringiendo el alcance de la disputa.

Tabla 4. Fallo

| Elemento | Sentencia C-055 de 2022 (Colombia) | Sentencia 34-19-IN/21 (Ecuador) |
|-----------------|--|--|
| Fallo | La Corte declara exequible la norma penal hasta la semana 24 de gestación, exhortando al legislador a formular políticas públicas que armonicen la protección de la vida en gestación y los derechos de las mujeres. | La Corte desestima la acción de inconstitucionalidad los artículos 149 y 150 del Código Orgánico Integral Penal ha argumentado que elimine la restricción que existía para acceder al aborto en caso de violación lo cual permite que todas las mujeres que fueron |

víctimas puedan acceder al aborto sin distinción alguna la Corte Constitucional obliga al Estado ecuatoriano a garantizar el acceso al aborto en caso de violación sin discriminación alguna lo cual deben impulsar reformas al sistema de salud y justicia tomando en cuenta los estándares de la sentencia 34-19-IN/21.

Nota. Autoría propia.

En ambos fallos, las Cortes buscan influir en el proceso legislativo para garantizar derechos fundamentales, pero adoptan enfoques distintos. La sentencia colombiana establece límites temporales claros y que se ajusten a la constitución política acerca del aborto penalizado y exhorta a una política pública integral. En cambio, la sentencia ecuatoriana evita una decisión sustantiva sobre el contenido normativo, limitándose a supervisar el cumplimiento legislativo dentro de estándares previamente establecidos.

Tabla 5 *Línea de tiempo sentencia N.º 34-19-IN/21*

| | |
|-------------|---|
| 2019 | Debate legislativo sobre el aborto en el marco de reforma del código orgánico Integral penal COIP |
| 2019 | Primeras demandas para la despenalización del aborto en caso de |

| | |
|-------------|---|
| | violación ante la Corte Constitucional por parte de organizaciones sociales de mujeres. |
| 2019 | Por parte de la Asamblea, se realizó la votación al proyecto de Ley Orgánica Reformativa del COIP, en la cual se lograron 65 votos a favor, 59 en contra y 6 abstenciones; sin embargo, no se alcanzaron los 70 votos necesarios para que se realice la reforma. |
| 2021 | La Corte Constitucional Del Ecuador declara de inconstitucionalidad el artículo 150 numeral 2 y declara la despenalización del aborto en caso de violación, lo cual se ordena a la Asamblea Nacional la Corte Constitucional. Ordena a la Asamblea Nacional del Ecuador. El laborar. Una ley que regula este derecho y también reconozcan los derechos de las víctimas. |
| 2022 | La Asamblea Nacional. Aprueba la ley de interrupción del embarazo por violación, con 75 votos a favor y 41 en contra. |
| 2022 | El presidente Guillermo Enlázó Veta parcialmente la ley propuesta por la Asamblea Nacional y propone modificaciones restrictivas, en la cual la |

| | |
|-------------|---|
| | <p>Asamblea tiene que ratificar parcialmente la ley con cambios como reducción del plazo.</p> <p>Para el aborto</p> <p>Los plazos para el aborto son, 12 semanas para mujeres de zonas urbanas, 16 semanas para mujeres indígenas, afrodescendientes y rurales.</p> |
| 2022 | <p>Organizaciones presentan acción de inconstitucionalidad ante la Corte Constitucional puesto que se ha argumentado que la ley aprobada restringe el acceso al aborto a muchas mujeres víctimas</p> <p>Han señalado que la objeción de conciencia colectiva es ilegal ya que esta solo puede aplicarse a médicos individuales no a Hospitales como se ha estado haciendo</p> |
| 2023 | <p>La Comisión Interamericana de Derechos Humanos emite un pronunciamiento donde hace un llamado al avance y al reconocimiento de la protección de los derechos reproductivos de la región.</p> |
| 2023 | <p>Se realiza la publicación de un marco normativo para garantizar el acceso al aborto seguro en casos de violación en la cual se establece, Lineamientos para la atención integral y acceso efectivo en la interrupción voluntaria del embarazo por violación.</p> |

La Corte Constitucional, al declarar acción de inconstitucionalidad busca corregir las restricciones que existen para acceder al aborto en casos de violación.

Nota. Autoría propia.

Análisis De Las Sentencias 34-19-IN/21 Y C-055 De 2022

Las sentencias analizadas, C-055 de 2022 de la Corte Constitucional de Colombia y 34-19-IN/21 de la Corte Constitucional del Ecuador, presentan similitudes fundamentales en la forma en que abordan el control constitucional al enfrentar temas sensibles relacionados con derechos reproductivos, pero difieren en el alcance y los métodos específicos para equilibrar los derechos en juego. Ambas decisiones reflejan un compromiso constitucional con la protección de los derechos fundamentales, pero con enfoques adaptados a los contextos jurídicos y sociales de cada país. En la sentencia colombiana, se prioriza el examen de la penalización del aborto como barrera al ejercicio de derechos fundamentales tales como la salud, la igualdad y la libertad de conciencia, mientras que la sentencia ecuatoriana se centra en la supervisión de un proceso legislativo destinado a garantizar el acceso al aborto en casos específicos, mostrando un énfasis en la progresividad del derecho y en la responsabilidad del legislador de cumplir estándares constitucionales previamente establecidos.

Una similitud esencial entre ambas sentencias es el reconocimiento explícito de la interdependencia entre los derechos sexuales y reproductivos y otros derechos fundamentales, como la dignidad humana, la salud y la igualdad. En Colombia, la Corte Constitucional adopta una perspectiva crítica hacia la tipificación penal del aborto, señalando que dicha regulación puede convertirse en un obstáculo para la garantía efectiva de derechos fundamentales. Este análisis es respaldado por un marco jurídico amplio, que incluye tanto la Constitución Política como tratados internacionales de derechos humanos. De forma análoga, en Ecuador, la Corte también enmarca su análisis dentro de los principios

constitucionales y tratados internacionales, pero con un enfoque procesal que subraya la obligación del legislador de armonizar el marco normativo con los derechos protegidos. En ambos casos, el control constitucional no se limita a evaluar la conformidad formal de las leyes, sino que incluye un análisis sustantivo sobre su impacto real en la garantía de derechos.

Sin embargo, las sentencias divergen significativamente en el manejo del control constitucional respecto a la metodología y la profundidad del análisis. En la sentencia colombiana, el control constitucional se aplica de manera directa y concluyente al evaluar la constitucionalidad de una disposición específica del Código Penal. La Corte no solo identifica la tensión entre el derecho a la vida en gestación y los derechos reproductivos, sino que también propone estándares claros para equilibrar estos derechos en función de la etapa del embarazo. En contraste, la sentencia ecuatoriana se posiciona como un control indirecto, al supervisar el cumplimiento de una sentencia previa que exigía la creación de un marco normativo para regular el aborto en casos de violación. Este enfoque refleja una postura menos intervencionista, en la que la Corte se limita a verificar si el legislador actúa dentro de los parámetros establecidos, sin entrar a decidir de forma concluyente sobre el contenido de las regulaciones en proceso.

Otra diferencia radica en el tratamiento de los principios de progresividad y proporcionalidad. En Colombia, se destaca cómo la evolución normativa e interpretativa, incluyendo la Ley Estatutaria de Salud de 2015 y tratados internacionales, fundamenta la necesidad de reevaluar la penalización del aborto para garantizar los derechos de las mujeres y personas gestantes.

Estas sentencias generan un escrutinio detallado sobre las obligaciones estatales positivas para remover barreras normativas y garantizar un acceso equitativo a los servicios de salud. Por su parte, la sentencia ecuatoriana, aunque también resalta la importancia de la progresividad, adopta un enfoque más restrictivo al limitarse a evaluar si el legislador ha cumplido con los estándares mínimos previamente determinados, sin profundizar en un análisis sobre la proporcionalidad de las disposiciones objeto de veto presidencial.

DISCUSIÓN

Las sentencias C-055 de 2022 de Colombia y 34-19-IN/21 de Ecuador reflejan un compromiso claro con la protección de los derechos reproductivos, pero desde perspectivas que divergen en profundidad y alcance del control constitucional. En el análisis de estas decisiones se destacan similitudes conceptuales, como la interdependencia entre derechos reproductivos y otros derechos fundamentales, pero también diferencias marcadas en la metodología, lo cual plantea interrogantes sobre el rol de las Cortes Constitucionales en el balance entre actos jurídicos y políticos, así como en el proceso de legitimación del marco normativo a través del debate público.

Una constante en ambas sentencias es el reconocimiento del aborto como una cuestión de derechos humanos que trasciende el marco meramente legislativo. En este sentido, las decisiones se apoyan en tratados internacionales como la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Convención de Belem do Pará, que establecen lineamientos sobre la protección de derechos sexuales y reproductivos. La Corte Constitucional de Colombia adopta un enfoque proactivo, definiendo estándares claros para despenalizar parcialmente el aborto y garantizar acceso seguro al procedimiento, en línea con la Observación General No. 14 del (DESC, 2000), que vincula el derecho a la salud con la accesibilidad, disponibilidad y calidad de los servicios de salud. En contraposición, la sentencia ecuatoriana se limita a supervisar la implementación legislativa, lo que evidencia una postura menos intervencionista en términos sustantivos, pero relevante en cuanto al respeto del procedimiento democrático establecido.

El debate público emerge como un paradigma esencial en ambos casos, ya que las Cortes se convierten en foros donde confluyen demandas sociales, políticas y legales. En Colombia, el fallo C-055 de 2022 no solo responde a las tensiones entre la protección de la vida en gestación y los derechos reproductivos, sino que también articula una solución que equilibra ambos intereses a través de la ponderación. Este enfoque está respaldado por (Alexy & Rivers, 2002) en su libro “*A Theory of Constitutional Rights*”, menciona la proporcionalidad como herramienta para resolver conflictos de derechos en contextos constitucionales. (pp. 265) Por otro lado, en Ecuador, aunque el fallo 46-22-IS/22 carece de un análisis directo de proporcionalidad, sí promueve la deliberación pública como

mecanismo de legitimación del marco normativo. Según (Habermas, 1996), este tipo de procesos fortalecen la legitimidad democrática al incorporar el debate ciudadano en la construcción de las normas.

Sin embargo, una diferencia notable radica en cómo se percibe la interacción entre los actos jurídicos y políticos. En Colombia, la Corte asume un papel más determinante, imponiendo límites claros y vinculantes al legislador, como la despenalización parcial hasta la semana 24 de gestación. Esto se alinea con el enfoque de organismos internacionales como (CEDAW, 2019), que ha recomendado a los Estados adoptar medidas legislativas que eliminen las barreras al aborto seguro. En Ecuador, la Corte opta por un control indirecto, reforzando la idea de que el proceso legislativo debe respetar parámetros previamente establecidos, pero sin interferir en las decisiones de fondo, lo cual responde a un entendimiento más rígido de la separación de poderes.

El alcance del control constitucional en el proceso de formación de la ley también se ve influido por la tensión entre la progresividad de los derechos y el respeto al procedimiento legislativo. Mientras que en Colombia se exige al legislador adoptar políticas públicas para armonizar la protección de derechos, en Ecuador el fallo prioriza la supervisión del proceso legislativo como garantía de respeto a los estándares constitucionales. Este enfoque más limitado puede ser criticado por dejar sin resolver las restricciones impuestas en el veto presidencial, lo que podría impactar negativamente en el acceso efectivo al aborto en casos de violación. Según (Casanovas y Poblet, 2008), el control constitucional debería ir más allá de una supervisión formal para garantizar la efectividad de los derechos fundamentales. (pp. 6)

Es por eso que, ambas sentencias muestran que el control constitucional no puede desvincularse del contexto político y social en el que se ejerce. En este sentido, las decisiones reflejan cómo los actos jurídicos y políticos interactúan para legitimar y perfeccionar el marco normativo. El fallo colombiano ilustra cómo el control constitucional puede promover cambios estructurales en el acceso a derechos fundamentales, mientras que el ecuatoriano destaca la importancia de respetar los procesos democráticos, incluso cuando estos puedan limitar el alcance del control constitucional. En ambos casos, el debate público se convierte

en un pilar fundamental para garantizar que las decisiones judiciales sean vistas como legítimas y efectivas en la protección de los derechos humanos.

CONCLUSIONES

Con base a lo expuesto, podemos determinar las siguientes conclusiones;

- ~ La presente investigación ha permitido analizar de manera crítica el alcance del control de constitucionalidad en el proceso de formación de ley, evidenciando cómo las interacciones entre actos jurídicos y políticos impactan en la legitimación y perfeccionamiento del marco normativo. A través del estudio de las sentencias C-055 de 2022 de Colombia y 46-22-IS/22 de Ecuador, se ha destacado el rol fundamental que tienen las Cortes Constitucionales como garantes de los derechos fundamentales y promotores del debate público en temas sensibles como los derechos reproductivos. Este estudio muestra que el control constitucional no es solo un mecanismo técnico para resolver conflictos legales, sino también una herramienta política que busca equilibrar intereses y fortalecer la legitimidad democrática de las leyes.
- ~ Esta investigación revela cómo estas son esenciales para cuestionar normas que afectan derechos fundamentales. En Colombia, la acción pública permitió evaluar la constitucionalidad del artículo 122 del Código Penal, mientras que, en Ecuador, la acción de incumplimiento sirvió para supervisar la implementación de estándares constitucionales en un proyecto de ley. Estas acciones no solo garantizan que las normas cumplan con los principios constitucionales, sino que también actúan como un puente entre las demandas sociales y la formulación legislativa, mostrando su capacidad para traducir los reclamos ciudadanos en reformas legales concretas.
- ~ Esta investigación revela cómo estas acciones son esenciales para cuestionar normas que afectan derechos fundamentales. En Colombia, la acción pública permitió evaluar la constitucionalidad del artículo 122 del Código Penal,

mientras que, en Ecuador, la acción de inconstitucionalidad sirvió para supervisar la implementación de estándares constitucionales en un proyecto de ley. Estas acciones no solo garantizan que las normas cumplan con los principios constitucionales, sino que también actúan como un puente entre las demandas sociales y la formulación legislativa, mostrando su capacidad para traducir los reclamos ciudadanos en reformas legales concretas.

- ~ La relación entre el poder legislativo y la Corte Constitucional se configura como un diálogo institucional, donde ambos actores cumplen roles complementarios en la construcción de un Estado de derecho. Por un lado, el legislativo tiene la potestad de crear y modificar leyes, mientras que la Corte Constitucional actúa como un órgano de control que evalúa la compatibilidad de dichas leyes con los principios y derechos establecidos en la Constitución. Esta interacción asegura que el poder legislativo se mantenga dentro de los límites constitucionales, pero también impulsa al legislador a perfeccionar sus normativas atendiendo tanto a los principios superiores como a las demandas sociales expresadas a través de los mecanismos constitucionales.
- ~ La Corte Constitucional no solo actúa como un órgano de control, sino también como un agente que orienta y retroalimenta la labor legislativa. Esto se evidencia cuando, a través de sus sentencias, la Corte no solo declara la inconstitucionalidad de ciertas normas, sino que también emite lineamientos y directrices para que el legislador subsane las deficiencias normativas identificadas. Así, la interacción entre el legislativo y la Corte Constitucional contribuye a fortalecer el marco normativo, garantizando la supremacía de la Constitución y promoviendo una legislación que responda de manera más efectiva a las necesidades y derechos de la ciudadanía.
- ~ El estudio muestra diferencias importantes entre los casos estudiados. En Colombia, la Corte Constitucional interviene de manera decisiva, estableciendo límites claros para el legislador y redefiniendo el alcance de los

derechos reproductivos mediante un control de constitucionalidad directo. En Ecuador, la Corte adopta una postura más moderada, limitándose a supervisar el proceso legislativo dentro de los parámetros establecidos en una sentencia previa. Esto resalta cómo la relación entre los órganos judiciales y legislativos puede variar según el contexto político y jurídico, y cómo el control constitucional puede servir tanto como un mecanismo correctivo como un instrumento de supervisión democrática.

- ~ El presente estudio pone en evidencia la importancia de los magistrados constitucionales como agentes clave en el fortalecimiento del diálogo institucional. En el caso colombiano, los jueces no solo se limitan a resolver el caso en cuestión, sino que también proponen soluciones estructurales, como la necesidad de políticas públicas que armonicen la protección de la vida en gestación con los derechos reproductivos. Por otro lado, en Ecuador, los jueces actúan como facilitadores del proceso legislativo, enfatizando la importancia de respetar el procedimiento democrático para garantizar la legitimidad del marco normativo.

RECOMENDACIONES

Partiendo de dichas premisas, se puede determinar las siguientes recomendaciones;

- ~ Las Cortes Constitucionales de Colombia y Ecuador desempeñan un papel esencial en la protección de los derechos fundamentales, por lo que es fundamental asegurar su autonomía y garantizar que sus decisiones no se vean influenciadas por intereses políticos inmediatos. Esto implica mantener un sistema de selección de magistrados transparente, imparcial y basado en méritos, para garantizar que las decisiones se tomen desde una perspectiva objetiva y alineada con los principios constitucionales.
- ~ Para fortalecer la relación entre el poder legislativo y la Corte Constitucional, se recomienda establecer mecanismos formales de diálogo interinstitucional

que permitan una retroalimentación continua y constructiva entre ambos órganos. Esto podría incluir la creación de mesas de trabajo conjuntas, en las que la Corte Constitucional pueda compartir criterios y recomendaciones derivadas de sus decisiones, orientando al legislativo en la adecuación de las normativas a los estándares constitucionales e internacionales.

- ~ Finalmente, las Cortes Constitucionales adopten un enfoque más inclusivo y participativo, promoviendo espacios de diálogo entre la Corte, el legislativo y la sociedad civil. (Gargarella et al, 2011) Esto puede lograrse mediante audiencias públicas y consultas populares, que permitan a los grupos vulnerables expresar sus demandas y contribuir a la creación de leyes más equitativas. De esta manera, se fortalecería la democracia deliberativa y se garantizaría que el control de constitucionalidad no solo actúe como un mecanismo de supervisión, sino también como una herramienta para avanzar en la justicia social y los derechos fundamentales.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alexy, R. & Rivers, J. (2002). A Theory of Constitutional Rights. Oxford University Press. 1-462. Obtenido de <https://global.oup.com/academic/product/a-theory-of-constitutional-rights-9780199584239>
- Andrade, M. V. (2003). SENTENCIA MARBURY VERSUS MADISON (1803). Caracas, Venezuela: REVISTA DE ESTUDIANTES DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD MONTEÁVILA. Obtenido de http://www.ulpiano.org.ve/revistas/bases/artic/texto/DERYSO/4/deryso_2003_4_273-279.pdf
- ARCOTEL. (JULIO de 2013). LEY ORGANICA DE COMUNICACIÓN. QUITO, ECUADOR. Recuperado el 29 de Noviembre de 2024, de https://www.arcotel.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/07/ley_organica_comunicacion.pdf

- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (s.f.). Constitución Austria 1920. Recuperado el 29 de noviembre de 2024, de Comparador de Constituciones del Mundo: <https://www.bcn.cl/procesoconstituyente/comparadordeconstituciones/constitucion/aut>
- Builes Betancur, J. (2020). La omisión legislativa y el control de constitucionalidad actualización. Obtenido de <https://repository.ces.edu.co/handle/10946/4989>
- Casanovas, P., & Poblet, M. (2008). Concepts and fields of Relational Justice. En Giovanni Sartor, Núria Casellas, & Rossella Rubino (Eds.), *Computable Models of the Law: Languages, Dialogue, Games, Ontologies. Lecture Notes in Computer Science* (1 ed., pp. 323-339). (Lecture Notes in Computer Science, 4884). <https://ddd.uab.cat/record/143902>
- Casco, L. D. C., Duarte, L. T. C., Báez, R. M. G., & de Carlson, F. E. M. (2023). Control de Constitucionalidad en Paraguay. *Sistemas.: Constitutional Control in Paraguay. Systems. Revista Jurídica Actio*, 2(04).
- CEDAW (2019). Recomendaciones generales sobre los derechos reproductivos de la mujer. Naciones Unidas. <https://www.ohchr.org/es/treaty-bodies/cedaw>
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (2000). Observación General n° 14: El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud. Naciones Unidas. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/1451.pdf>
- Espinoza, C. F. (2020). LA INCONSTITUCIONALIDAD POR OMISIÓN LEGISLATIVA Y SU APLICACIÓN POR PARTE DE LA SALA CONSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA. *Revista de la Facultad de Derecho*, (74). Obtenido de <https://revistasenlinea.saber.ucab.edu.ve/index.php/rfderecho/article/view/4978>
- FAYT CARLOS SANTIAGO CONTRA EL ESTADO NACIONAL DE ARGENTINA, F_100_L_XXXV (SUPREMA CORTE - PROCURACION GENERAL DE LA NACIÓN JULIO de 1999). Recuperado el 29 de Noviembre de 2024, de https://www.mpf.gob.ar/dictamenes/1999/NBecerra/julio/Fayt_Carlos_III_F_100_L_XXXV.pdf

- Gargarella R., Filippini L., Cavana, A. (2011), Recientes reformas constitucionales en América Latina, Reporte UNDP.
- Gómez, J. C. V., & Sierra, R. I. A. (2019). El Juicio de Amparo frente a la inconstitucionalidad por omisión legislativa. *Dikê: Revista de Investigación en Derecho, Criminología y Consultoría Jurídica*, (25), 281-313. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6920334>
- Habermas, J. (1996). Entre hechos y normas: Aportes a una teoría discursiva del derecho y la democracia. MIT Press. <https://mitpress.mit.edu/9780262581622/between-facts-and-norms/>
- Kelsen, H. (2015). LA GARANTÍA JURISDICCIONAL DE LA CONSTITUCIÓN (LA JUSTICIA CONSTITUCIONAL). (R. Tamayo Y Salmorán, & D. García Belaunde, Edits.) Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional (15), 249-300.
- Nolazco, M. V. (2022). Inconstitucionalidad por omisión reglamentaria. *Revista Jurídica Austral*, 3(2), 819-846. Obtenido de <https://ojs.austral.edu.ar/index.php/juridicaaustral/article/view/907>
- Patajalo Villalta, R. M. (2020). *El control de constitucionalidad en Ecuador: defensa de un control mixto*. Quito, EC: Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/8008>
- Peralta, E. C. O. (2021). Límites del control de constitucionalidad a los poderes del Estado. *Dominio de las Ciencias*, 7(3), 760-777. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8229734>
- Restrepo, L. H. C., & Vélez, M. A. (2022). Inconstitucionalidad del artículo 1ro. de la Ley 2094/21, que modifica el artículo 2do. del Código General Disciplinario de Colombia. *Saber y Justicia*, 2(22), 80-105. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8762650>
- Roa Roa, J. E. (2019). Control de constitucionalidad deliberativo el ciudadano ante la justicia constitucional, la acción pública de inconstitucionalidad y la legitimidad democrática

del control judicial al legislador. Bogota, Colombia. Obtenido de <https://www.jstor.org/stable/j.ctv1k03p22>

Sarmiento, C. A. F. (2022). El control de constitucionalidad en Latinoamérica. *Advocatus*, (042), 277-291. Obtenido de <https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/Advocatus/article/view/5768>

Sifuentes, C. C., & Córdova, K. S. (2020). Breves reflexiones sobre la convencionalidad y constitucionalidad de las medidas laborales previstas en el Decreto de Urgencia 016-2020. *Saber Servir: revista de la Escuela Nacional de Administración Pública*, (3), 51-63. Obtenido de <https://revista.enap.edu.pe/index.php/ss/article/view/43>

Storini, C., & Guerra, M. (2019). La justicia constitucional en el Ecuador y su desarrollo desde la vigencia de la Constitución de La República del Ecuador. *Revista IURIS*, (17).

Legislación

Constitución de la República del Ecuador. (2008). Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador. Lexis. https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf

Constitución de la República de Colombia. (1991). Asamblea Nacional Constituyente de Colombia Obtenido de https://www.archivogeneral.gov.co/sites/default/files/exposiciones_patrimonio/ConstitucionesColombia/1991/Texto1991.pdf

LEY 1776 (2016). Corte Constitucional de Colombia. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/c-077-17.htm#:~:text=ART%C3%8DCULO%201o.&text=Cr%C3%A9anse%20las%20Zonas%20de%20Inter%C3%A9s,equidad%2C%20reciprocidad%20y%20conveniencia%20nacional.>

Marbury v. Madison, 5 U.S. 137 (1803) Suprema Corte de Justicia de Estados Unidos Obtenido de <https://supreme.justia.com/cases/federal/us/5/137/>

Sentencia 34-19-IN/21, 0034-19-IN (Corte Constitucional del Ecuador 12 de Julio de 2021). Obtenido de

<https://portal.corteconstitucional.gob.ec/FichaRelatoria.aspx?numdocumento=34-19-IN/21>

Sentencia C-055 de 2022. (2022). Corte Constitucional de Colombia.
<https://derechoalaborto.com/wp-content/uploads/2024/09/C-055-de-2022-1.pdf>